

SUSTANCIACIÓN No. 479
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RADICACION No. 2021-00135

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **INGRID VANESSA HERRERA VELASCO**, en representación de la menor **DANNA SOFIA MUÑOZ HERRERA** en contra del señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ TIGREROS**, sin que ésta haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En efecto, al verificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante, encuentra el despacho que en ésta no fue tomada en cuenta lo siguiente:

- El porcentaje de mora mensual presentado por el abogado es del 0.49% y el valor correcto es de 0.50%.

-No tuvo en cuenta los valores descontados al demandado, a partir de la última liquidación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito, en la forma como se detallará en la parte resolutive de esta providencia. Además, realizada la modificación de la liquidación, se constata que el señor **MUÑOZ TIGREROS** ya canceló el crédito que tenía pendiente con su mandante **INGRID VANESSA HERRERA VELASCO**, hasta el presente mes de octubre y se abona la suma de \$654.753,50 a la cuota del mes noviembre de 2022, inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) MODIFICAR, como en efecto se hace, la reliquidación del crédito presentado por el apoderado judicial de la demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, promovido por la señora **INGRID VANESSA HERRERA VELASCO**, en representación de la menor **DANNA SOFIA MUÑOZ HERRERA**, en contra del señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ TIGREROS**.

2°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, quedando cancelado el crédito hasta el mes de octubre del presente año, inclusive y se abona la suma de \$691.453,50 para la cuota del mes de noviembre del presente.

Advertir al demandado que debe continuar cumpliendo con la cuota alimentaria para su hija, conforme a la cuota fijada en sentencia dictada dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, entre las partes en el presente proceso.

3°) DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos que el ejecutado **ANDRES FELIPE MUÑOZ TIGREROS**, devenga como miembro del Ejército Nacional de Colombia. Líbrese el oficio respectivo.

4°) COMUNIQUESE de la terminación de este trámite a las centrales de riesgo CIFIN y DATACREDITO, en igual sentido a Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5°) **HAGASE** entrega del título 469770000071352 por valor de \$2.375.554, a la señora **INGRID VANESSA HERRERA VELASCO**. Los que con posterioridad llegaren se entregarán al señor **ANDRES FELIPE MUÑOS TIGREROS**.

6°) Una vez ejecutoriado este auto, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

7°) En consecuencia, el valor de la obligación a cargo del demandado **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ TIGREROS**, quedará de la siguiente forma:

Mes	Vr. Cuota Mes	Vr. Interés	Meses	Total interés	TOTAL
Ingrid Vanessa Herrera Velasco		0,50%			
Saldo Anterior					\$3.666.003,49
Cuota sept./22	\$797.457	\$3.987	2	7.975	\$805.431,72
Cuota oct./22	\$797.457	\$3.987	1	3.987	\$801.444,29
	\$1.594.914	\$7.975		\$ 11.962	\$5.272.879,50
				Agencias en derecho	
				Subtotal:	\$5.272.879,50
	DEPOSITOS				
Títulos Judiciales	Número	Valor		ABONOS	\$5.964.333,00
Agosto 30 /2022	469770000070745	\$3.404.624,00			
Septiembre 08 /2022	469770000071014	\$184.155,00			
Septiembre 29 /2022	469770000071352	\$2.375.554,00			
TOTAL ABONOS:		\$ 5.964.333,00			
				TOTAL DEUDA:	\$ (691.453,50)

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. -(\$691.453,50)

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 187

HOY: Octubre 25/2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48ad5dade6773134fcb5976158b27bdd72c36c40b9c6d63380fecbc219a703b**

Documento generado en 24/10/2022 04:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>